



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: JUANA BAUTISTA CELEDÓN ACOSTA.
DEMANDADO: JORGE FIDEL MENDOZA CAMPO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00367-00.

Como quiera que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor JORGE FIDEL MENDOZA CAMPO a favor de JUANA BAUTISTA CELEDÓN ACOSTA, por valor de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$21.911.816), como se describe a continuación, haciendo la salvedad que los intereses legales se tasaran al momento de liquidar el crédito:

AÑOS	MESES O CONCEPTO	% S.M.L.M.	VALOR ADEUDADO	TOTAL
2012	abril a diciembre	no aplica	\$150.000 x 9	\$ 1.350.000
2012	vestuarios (junio y diciembre)		\$150.000 x 2	\$ 300.000
2013	enero a diciembre	4.02%	\$156.030 x 12	\$ 1.872.360
2013	vestuarios (junio y diciembre)		\$150.000 x 2	\$ 300.000
2014	enero a diciembre	4.50%	\$163.051 x 12	\$ 1'956.612
2014	vestuarios (junio y diciembre)		\$150.000 x 2	\$ 300.000
2015	enero a diciembre	4,60%	\$170.551 x 12	\$ 2.046.612
2015	vestuarios (junio y diciembre)		\$150.000 x 2	\$ 300.000
2016	enero a diciembre	7,0%	\$182.490 x 12	\$ 2.189.880
2016	vestuarios (junio y diciembre)		\$150.000 x 2	\$ 300.000
2017	enero a diciembre	7,0%	\$195.264 x 12	\$ 2.343.168
2017	vestuarios (junio y diciembre)		\$150.000 x 2	\$ 300.000
2018	enero a diciembre	5,90%	\$206.785 x 12	\$ 2.481.420
2018	vestuarios (junio y diciembre)		\$150.000 x 2	\$ 300.000
2019	enero a diciembre	6,0%	\$219.192 x 12	\$ 2.630.304
2019	vestuarios (junio y diciembre)		\$150.000 x 2	\$ 300.000
2020	enero a diciembre	6,0%	\$232.344 x 12	\$ 2.788.128
2020	vestuarios (junio y diciembre)		\$150.000 x 2	\$ 300.000
2021	enero a julio	3.50%	\$240.476 x 7	\$ 1.683.332

2021	vestuarios (junio)	\$150.000	\$ 150.000
SUBTOTAL:			\$24'191.816
MENOS DINEROS CONSIGNADOS.....			\$ 2.280.000
VALOR TOTAL			\$21.911.816

Además, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales (art. 1617-1 C.C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contado a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

Notificar este proveído al demandado JORGE FIDEL MENDOZA CAMPO y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene excepciones dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 *ibídem*).

Tener al doctor JHON JAIRO DÍAZ CARPIO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora JUANA BAUTISTA CELEDÓN ACOSTA, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Advertir al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb124c8f935a994a02e4615ee257fd0d9911c890a7906b268a445fa466d71ff**
Documento generado en 06/09/2021 02:04:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>